



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13944.

VISTO:

El Expediente N.º OE-2004-A-2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales solicita renovación de permiso de ocupación del inmueble ubicado en el barrio Villa María.

Que mediante la Ordenanza N.º 2882, se confirió Derechos de Uso y Ocupación Gratuita a favor de la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, por el término de veinte (20) años, sobre el inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana 6 de la Chaca 77, con una Superficie de 1500,00m2 identificado con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-082-6610-0000, con destino a la construcción del Centro de Recreación dicha Asociación, dando origen al Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita.

Que mediante nota, la entonces presidenta de la Asociación, solicita prórroga del Permiso de Uso y Ocupación, aludiendo haber cumplido con el fin previsto para el que le fuera otorgado el inmueble objeto del presente.

Que la interesada acredita la existencia legal de su representada, fotocopias de:

- a) Estatuto Social de fecha 30 de abril de 1984.
- b) Personería Jurídica N.º 3187 de fecha 22 de noviembre de 1984.
- c) Ultima acta de distribución de cargos.

Que se agrega documentación que acredita el funcionamiento de su representada.

Que el inmueble en cuestión se trata de una Reserva Fiscal, que surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote B1- parte de la Fracción B de la Parte del Esquinero Sud-Oeste de la Chacra N.º 77 y Fracción Parte Oeste Letra B parte Norte Chacra 78, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N.º 2318-0364/81 se designa como Lote 1 de la Manzana 6 de la Chacra 77, con una Superficie total de 1500,00m2, identificada con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-082-6610-0000.

Que el inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Neuquén, bajo Matricula N.º 30008-Confluencia.

Que se adjunta copia de Plano de Obra, debidamente registrado por la Dirección de Obras Particulares.

Que a pedido de la interesada se le extendió Certificado de Regularización en trámite.

Que por todo lo expuesto y considerando el fin que persigue la entidad que es la de brindar ayuda integral a los niños, adultos con Parálisis Cerebral es necesario confeccionar la norma legal pertinente que permita

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

regularizar la ocupación, toda vez que los plazos otorgados en la Ordenanza de referencia se encuentran acabadamente vencidos, como así también que la misma ha dado cumplimiento cabal al fin para el que le fuera otorgado el inmueble.

Que del informe emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N.º 304/2019, expresa no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N.º 049/2019, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 13/2019 del día 08 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación, por el término de veinte (20) años, a favor de la Asociación Padres de Parálíticos Cerebrales, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N.º 3187/1987, sobre un inmueble de propiedad Municipal, ubicado en calle Tunuyan N.º 530, del barrio Villa María, que surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote B1- parte de la Fracción B de la Parte del Esquinero Sud-Oeste de la Chacra N.º 77 y Fracción Parte Oeste Letra B parte Norte Chacra 78, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N.º 2318-0364/81 y se designa como Reserva Fiscal- Lote 1 de la Manzana 6 de la Chacra 77-, con una Superficie total de 1500,00m2, identificada con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-082-6610-0000, con destino al funcionamiento de su sede.

Artículo 2): Autorizase al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 3): Queda expresamente establecido que continúan a cargo de la permissionaria, los gastos de infraestructura tales como: movimiento de tierra, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos tasas y /o contribuciones que pudiera gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.

Artículo 4): Será de exclusiva responsabilidad de la Asociación Padres de Parálíticos Cerebrales, las siguientes obligaciones:

- Ejercer la custodia del inmueble poniendo en conocimiento de las autoridades municipales cualquier cambio que pudieren realizar sobre el mismo
- Previo a realizar cualquier mejoras deberá contar el proyecto de obra visado y autorizado por el área técnica pertinente y su correspondiente autorización Municipal;
- Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación;

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

d) Destinar el inmueble para uso exclusivo para el que fuera adjudicado.

Artículo 5): Cumplido el plazo establecido en la presente ordenanza, la permisionaria podrá solicitar su prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 6): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado, por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permisionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.

Artículo 7): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

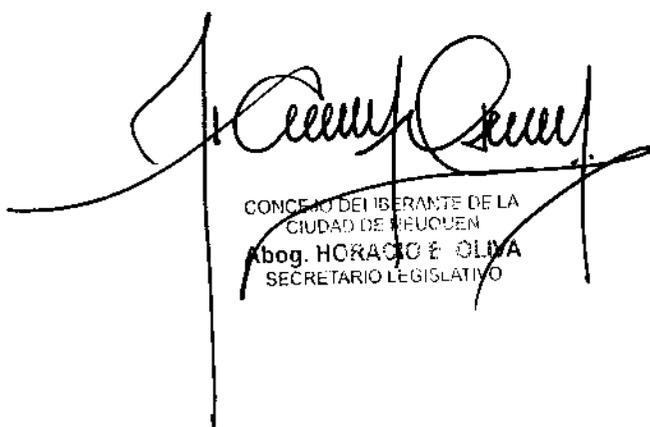
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º OE- 2004-A-2012).

Es copia

am

Fdo.: MONZANI

OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13944 /2008/9
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-2004-A-12

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2251
Fecha 06.1.09.12019